

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2020-00110 00**

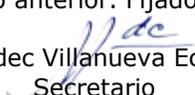
De la solicitud de regulación de honorarios formulada por el abogado Efraín Rene Vega, córrase traslado a la copropiedad demandante por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para pronuncie en lo que estime pertinente y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (C.G.P. arts. 76, 121, 134).

Por otro lado, se niega la petición presentada por el abogado Efraín Rene Vega respecto a no tener en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago formulada por la administración de la copropiedad demandante, como quiera que, el pago que realizó el deudor respecto de las acreencias ejecutadas en este asunto, no guarda ninguna relación con el valor de sus honorarios profesionales pactados, ya que esta acreencia es una obligación de carácter personal acordada entre el demandante y el togado, según el contrato de prestación de servicios que se suscribió.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día trece (13) de mayo de 2022  
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

**Firmado Por:**

**John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4d921c9bf7e94239d405ba7ca81f4cf2a1fdf93cc3dbc6ba5706aac8038a692**

Documento generado en 12/05/2022 02:26:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**